



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000208-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 00001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero de 2023 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001127-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000210-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000206-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Huarunta”, ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos de acuerdo a lo siguiente:

El bien inmueble prehispánico fue afectado producto de la quema de malezas y arbustos sobre los muros de la arquitectura prehispánica del Paisaje Arqueológico Huarunta, como parte de los trabajos de: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS”, ejecutado presuntamente por la municipalidad distrital de Quito Arma.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000017-2024/DDC HVCA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Huarunta, recaída en el Informe de inspección N° 00001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001176-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000210-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000001-2023-SD-JCSM/MC elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000206-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero de 2023, así como en el Informe N° 001176-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000210-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se notificó el acta de inspección a las autoridades locales a fin de que puedan abstenerse de continuar afectando el Patrimonio Arqueológico de su localidad.
Señalización	x	Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar la afectación en el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quito Arma a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 00001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero de 2023, el Informe N° 001176-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000210-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y el Informe N° 000206-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 18:20:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000206-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO
HUARUNTA UBICADO EN EL DISTRITO DE QUITO ARMA,
PROVINCIA DE HUAYTARÁ.

Referencia : PROVEIDO N° 009460-2024-DGPA-VMPCIC/MC (06NOV2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000017-2024/DDC HVCA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000102-2024/SDPCICI-DDC HVCA/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 001176-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000210-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta"¹, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 435/INC de fecha 04 de marzo del 2010.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero del 2023, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El bien inmueble prehispánico fue afectado producto de la quema de malezas y arbustos sobre los muros de la arquitectura prehispánica del Paisaje Arqueológico Huarunta, como parte de los trabajos de: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS", ejecutado presuntamente por la municipalidad distrital de Quito Arma.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Es notificado el acta de inspección a las autoridades locales a fin de que puedan abstenerse de continuar afectando el Patrimonio Arqueológico de su localidad.
Señalización	x	Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar la afectación en el PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001176-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000210-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2024 14:32:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Noviembre del 2024

INFORME N° 001176-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO HUARUNTA UBICADO EN EL
DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ.

Referencia : MEMORANDO MULTIPLE N° 017-2024-DDC HVCA/MC

Mediante el presente se remite el Informe N° 00210-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para la determinación de la protección provisional al Paisaje Arqueológico de "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero del 2023, del licenciado Saras Mendoza Jean Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Paisaje Arqueológico Huarunta**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 462735.51 E / 8504101.10 N**Área (m2):** 561923.50 (56.1923ha)**Perímetro:** 2937.45 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	217.23	146°44'8"	462496.0000	8504239.0000
2	2-3	199.9	150°55'29"	462713.0000	8504249.0000
3	3-4	127.64	151°52'13"	462892.0000	8504160.0000
4	4-5	497.97	140°59'51"	462966.0000	8504056.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	5-6	840.61	95°45'3"	462935.0000	8503559.0000
6	6-7	343	118°29'44"	462095.0000	8503527.0000
7	7-1	711.1	95°13'32"	461920.0000	8503822.0000
TOTAL		2937.45	900°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2024 16:49:57 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000210-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA UBICADO
EN EL DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE
HUAYTARÁ
- Referencia :** PROVEIDO N° 006768-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO MULTIPLE N° 017-2024-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 435/INC de fecha 04 de marzo del 2010.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando Múltiple N° 0017-2024-DDC HVCA/MC de fecha 13 de setiembre del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el levantamiento de observaciones para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Huarunta, para ello se adjunta el Informe técnico de N° 0001-2023-SD-JCSM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico "Huarunta", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- Según la alerta reportada, la afectación se dio por quema de maleza y arbustos sobre los muros de la arquitectura prehispánica del Paisaje Arqueológico Huarunta, como parte de los trabajos de limpieza, mantenimiento y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acondicionamiento en los monumentos arqueológicos, ejecutado presuntamente por la municipalidad distrital de Quito Arma.

2. Del 100% del área propuesto para la determinación de la Protección Provisional que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones identificadas se presentan en un área de 37,459 m², los cuales corresponden a ALTERACIONES y estas son IRREVERSIBLES. Con dicha medida de protección se preservaría de manera considerable de posibles afectaciones futuras
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero del 2023, del licenciado Saras Mendoza Jean Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El área presenta andenería prehispánica principalmente en la zona suroeste, así mismo en la cima del cerro del bien inmueble prehispánico existe un asentamiento prehispánico fortificado, con dos muros perimétricos concéntricos que destacan en la parte sur. En la parte alta y central de la cima de la colina se identifican estructuras arquitectónicas circulares y semicirculares en las que se pueden identificar los vanos de acceso y de ventanas. Los paramentos de la arquitectura prehispánica presentan muros de piedra labrada, unidas con argamasa de barro, adosada a los recintos en un primer nivel se han identificado recintos subterráneos o estructuras soterradas. En esta zona también se identifican corrales prehispánicos irregulares. por las características arquitectónicas que presenta y los materiales asociados, la filiación cronológica correspondería al Periodo Intermedio Tardío y probablemente con una continuación de ocupación durante el Horizonte Tardío ya que el sitio está asociado con el Tramo Transversal del Qhapaq Nan: Pukara - Mutanga - Warunta Wiraqocha Percca - Taqechsyocc – Uchpaccasa.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Quito Arma

Provincia: Huaytará

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

Del 100% del área propuesto para la determinación de la Protección Provisional que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones identificadas se presentan en un área de 37,459 m², los cuales corresponden a ALTERACIONES y estas son IRREVERSIBLES. Con dicha medida de protección se preservaría de manera considerable de posibles afectaciones futuras.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico de "Huarunta" N° 0001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero del 2023, del licenciado Saras Mendoza Jean Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido paisaje arqueológico.



Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Huarunta
Código de plano: PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

Paisaje Arqueológico Huarunta

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 462735.51 E / 8504101.10 N

Área (m2): 561923.50 (56.1923ha)

Perímetro: 2937.45 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	217.23	146°44'8"	462496.0000	8504239.0000
2	2-3	199.9	150°55'29"	462713.0000	8504249.0000
3	3-4	127.64	151°52'13"	462892.0000	8504160.0000
4	4-5	497.97	140°59'51"	462966.0000	8504056.0000
5	5-6	840.61	95°45'3"	462935.0000	8503559.0000
6	6-7	343	118°29'44"	462095.0000	8503527.0000
7	7-1	711.1	95°13'32"	461920.0000	8503822.0000
TOTAL		2937.45	900°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Huarunta", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2023-SD-JCSM/MC de fecha 31 de enero del 2023, del licenciado Saras Mendoza Jean Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA HUANCVELICADDC-HUANCVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCENTRALIZADA DE CULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancavelica, 04 de setiembre del 2024

INFORME N° 054-2024-SDPCICI-JCSM/MC

- A :** **JHON RENE HUAMANI DIAZ**
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II DE LA SUB
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE HUANCVELICA
- De :** **JEAN CARLOS SARAS MENDOZA**
ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA DE LA SUBDIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANCVELICA
- Asunto :** LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA UBICADO EN EL
DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ.
- Referencia :** INFORME TECNICO N° 00001-2023-SD-JCSM/MC (31.01.2023)
INFORME N° 00023-2023-SD-JCSM/MC (18.04.2023)
PROVEIDO N° 000147-2024-SDPCICI-DDC HVCA/MC (20. 08.2024)

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre el levantamiento de observaciones de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Huarunta, ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará. A continuación, pasamos a informar lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

- 1.1** A través del INFORME TECNICO N° 00001-2023-SD-JCSM/MC, de fecha 31 de enero del 2023, el suscrito arqueólogo, en base a una inspección realizada y su respectiva acta, se sustentó el grado de afectación sufrida por el Paisaje Arqueológico Huarunta, producto de trabajos de corte de arbustos, malezas y su posterior quema de los mismos, sobre las evidencias arqueológicas, en el contexto de la ejecución de actividades del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
- 1.2** A través del INFORME N° 00023-2023-SD-JCSM/MC, de fecha 18 de abril del 2023, se remitió la ficha de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Huarunta, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.
- 1.3** A través del PROVEIDO N° 000147-2024-SDPCICI-DDC HVCA/MC, de fecha de agosto del 2024, se nos remitió el INFORME N° 000065-2023-DSFL-LMS/MC, en el que el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, identificó observaciones en la propuesta de Protección Provisional enviada. En dichas observaciones se señala error material en cuanto a la denominación de Huarunta por el de Quito Chata Huaraca. Asimismo, se





señala la duplicidad de informes de viabilidad de la determinación de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Huarunta.

II) ANÁLISIS

- 2.1. Por las razones expuestas en el INFORME TECNICO N° 00001-2023-SD-JCSM/MC, de fecha 31 de enero del 2023, el Paisaje Arqueológico Huarunta califica para la determinación de la Protección Provisional.
- 2.2. Las observaciones planteadas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, corresponden a error material generado de manera involuntaria, en los documentos remitidos a través del SGD. Por lo cual es necesario que a través del presente informe se precise y considere el levantamiento de las observaciones remitidas, a fin de que a la brevedad el Paisaje Arqueológico Huarunta cuente la determinación de la Protección Provisional.

III) CONCLUSIONES

- Por las afectaciones sufridas, el Paisaje Arqueológico Huarunta califica para la determinación de la Protección Provisional, por lo cual en el presente informe se remite la ficha de Protección Provisional, teniendo en cuenta las observaciones planteadas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

IV) RECOMENDACIONES

- Se recomienda derivar el presente levantamiento de observaciones con los documentos anexos a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, para la determinación de la Protección provisional del Paisaje Arqueológico Huarunta, ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará.

V) ANEXOS

- Ficha de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Huarunta y KMZ del área en propuesta por el SGD.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,
(Firma y sello)

JCSM
CC:CC.:



LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA
COARPE N° 041816



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE
CULTURA HUANCAMELICADDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCENTRALIZADA DE CULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA

INFORME TÉCNICO N° 00001-2023-SD-JCSM/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVC/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	02:30 PM
	14	10	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	04:30 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	31	01	2023	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huaytará
Distrito / Localidad:	Anexo de Chocorvo Arma, distrito de Quito Arma
Coordenada(s) referencial(es):	
Acceso / vías:	Huancavelica – Huaytará – Quito Arma – Anexo de Chocorvo Arma

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	El bien inmueble prehispánico presenta arquitectura defensiva correspondiente a dos muros perimetrales concéntricos. Así mismo en el área se identifican estructuras arquitectónicas circulares y semicirculares en las que se pueden identificar los vanos de acceso y de ventanas. Los paramentos de la arquitectura prehispánica presentan muros de piedra labrada, unidas con argamasa de barro, adosada a los recintos en un primer nivel se han identificado recintos subterráneos o estructuras soterradas.
1.2	Cerámica	X	En superficie se han identificado fragmentos de cerámica no diagnosticadas de pasta naranja.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Asociado al Tramo Transversal del Qhapaq Ñan: Pukara - Mutanga - Warunta Wiraqocha Percca - Taqechsyocc – Uchpaccasa.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA		
b)	Descripción del MAP	El área presenta andenería prehispánica principalmente en la zona suroeste, así mismo en la cima del cerro del bien inmueble prehispánico existe un asentamiento prehispánico fortificado, con dos muros perimétricos concéntricos que destacan en la parte sur. En la parte alta y central de la cima de la colina se identifican estructuras arquitectónicas circulares y semicirculares en las que se pueden identificar los vanos de acceso y de ventanas. Los paramentos de la arquitectura prehispánica presentan muros de piedra labrada, unidas con argamasa de barro, adosada a los recintos en un primer nivel se han identificado recintos subterráneos o estructuras soterradas. En esta zona también se identifican corrales prehispánicos irregulares. por las características arquitectónicas que presenta y los materiales asociados, la filiación cronológica correspondería al Periodo Intermedio Tardío y probablemente con una continuación de ocupación durante el Horizonte Tardío ya que el sitio está asociado con el Tramo Transversal del Qhapaq Ñan: Pukara - Mutanga - Warunta Wiraqocha Percca - Taqechsyocc – Uchpaccasa.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		El bien inmueble prehispánico fue afectado producto de la quema de malezas y arbustos sobre los muros de la arquitectura prehispánica del Paisaje Arqueológico Huarunta, como parte de los trabajos de: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS", ejecutado presuntamente por la municipalidad distrital de Quito Arma.
Factores naturales				X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del 100% del área propuesto para la determinación de la Protección Provisional que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones identificadas se presentan en un área de 37,459 m ² , los cuales corresponden a ALTERACIONES y estas son IRREVERSIBLES. Con dicha medida de protección se preservaría de manera considerable de posibles afectaciones futuras.				
Fragilidad	El citado bien cultural es uno de los más representativos del lugar, por lo que es muy probable que se continúen dando afectaciones relacionadas con trabajos de "Mejoramiento y limpieza" para el turismo por parte de algunas entidades que posiblemente puedan realizar intervenciones en el sitio arqueológico sin la autorización del Ministerio de Cultura.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUARUNTA (SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUARUNTA)				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	217.23	462496.00	8504239.00
P2	P2-P3	199.90	462713.00	8504249.00
P3	P3-P4	127.64	462892.00	8504160.00
P4	P4-P5	497.97	462966.00	8504056.00
P5	P5-P6	840.61	462935.00	8503559.00
P6	P6-P7	343.00	462095.00	8503527.00
P7	P7-P1	711.10	461920.00	8503822.00
TOTAL		2937.45	462496.00	8504239.00
ÁREA: 565964				
PERÍMETRO: 2937.5				

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X - Se notificó el acta de inspección a las autoridades locales a fin de que puedan abstenerse de continuar afectando el Patrimonio Arqueológico de su localidad.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X - Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar la afectación en el PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

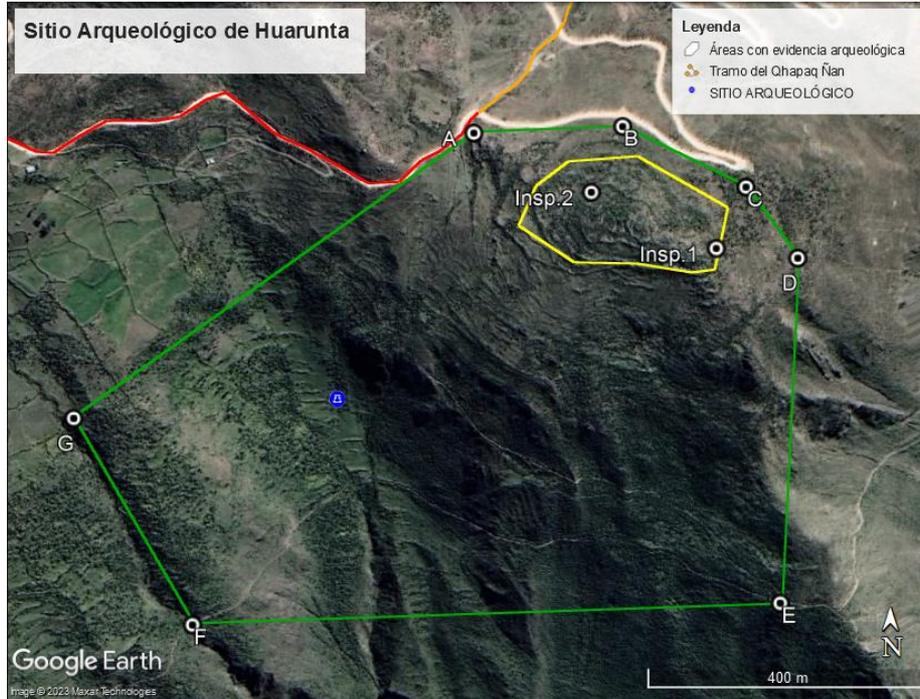


Imagen 1. Vista satelital general a través de Google Earth, se observa al norte parte del Tramo del Qhapaq Ñan, el polígono grande (color verde) área en propuesta para la Protección Provisional conteniendo en su interior con el punto del centroide de declaratoria y finalmente se observa en el polígono pequeño (color amarillo) el área total de afectación.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

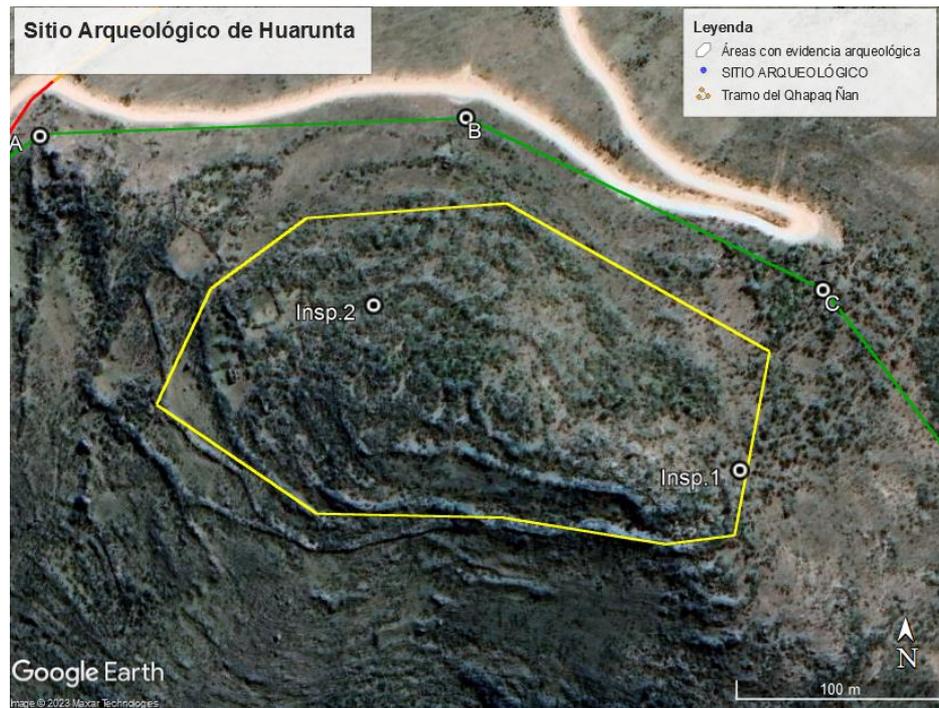


Imagen 2. Vista satelital en Google Earth, del área de afectación en la cima de la colina de asentamiento prehispánico fortificado de Huarunta.



Imagen 3. Vista de los muros perimetrales en la zona sur de la cima del Sitio Arqueológico de Huarunta (Vista E-O).

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Imagen 4. Vista a detalle de las rocas de los muros fracturados por la elevación de temperatura producidos por el fuego (Vista S-N).



Imagen 5. Vista a detalle de arbusto cortado y quemado sobre las evidencias arqueológicas en la cima de la colina del Sitio Arqueológica de Huarunta (Vista S-N).



Imagen 6. Vista de los recintos arquitectónicos del Sitio Arqueológico de Huarunta que presentan quema (Vista SO-NE).

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Imagen 7. Recinto arquitectónico semicircular que presenta evidencias de quema de la arquitectura Prehispánica del Sitio Arqueológico Huarunta (Vista O-E).



Imagen 8. Área central de la cima de la colina del Sitio Arqueológico de Huarunta que presenta quema sobre la arquitectura prehispánica (Vista E-O).



Imagen 9. Vista a detalle de las características arquitectónicas que presenta el Sitio Arqueológico de Huarunta, así como de los rastros de quema (Vista SO-NE).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

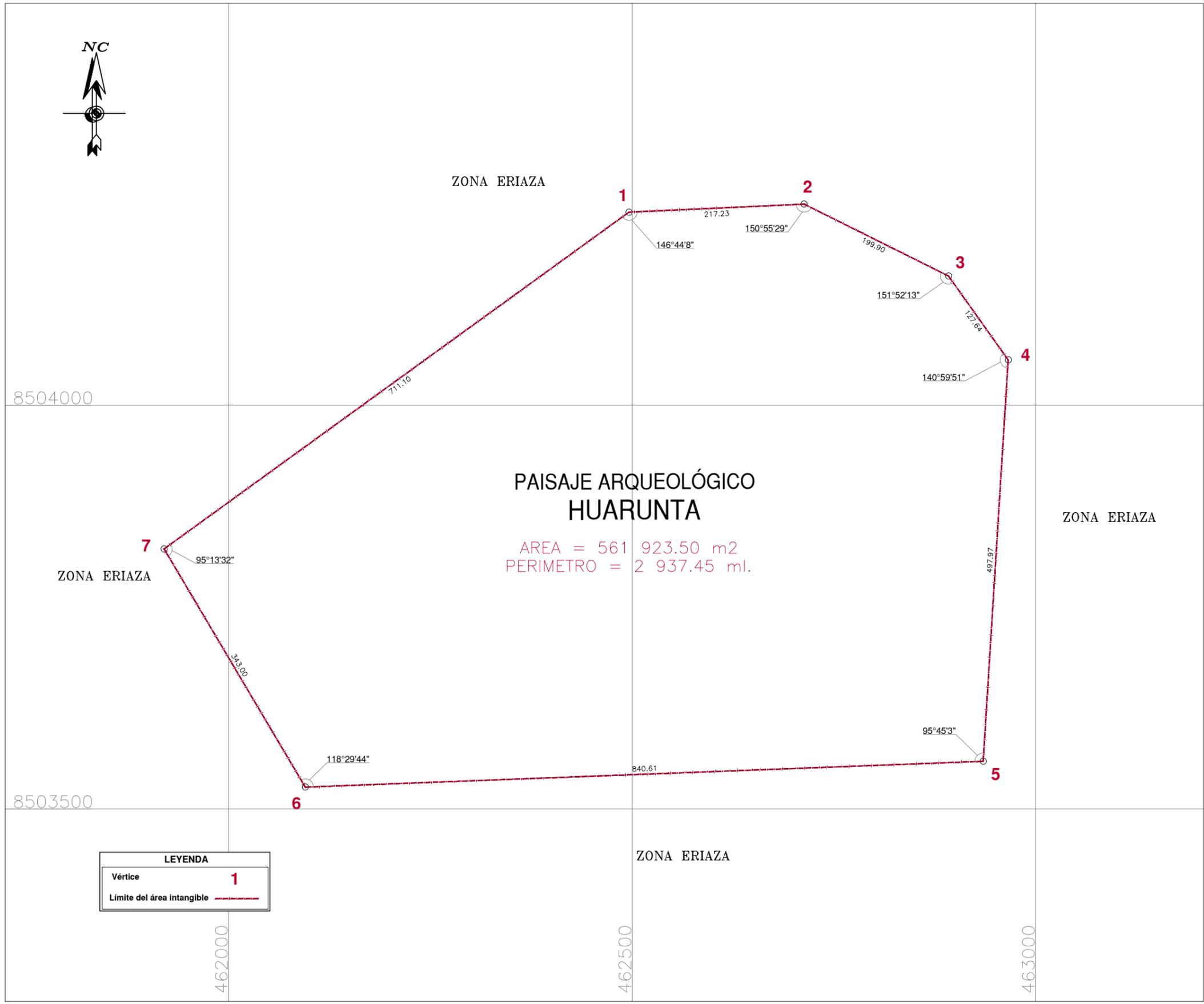


Imagen 10. Vista a detalle de un recinto arquitectónico mejor conservado en el Sitio Arqueológico de Huarunta (Vista SE-NO).



Imagen 11. Fragmento de cerámica utilitario ubicado en la cima del Sitio Arqueológico de Huarunta.



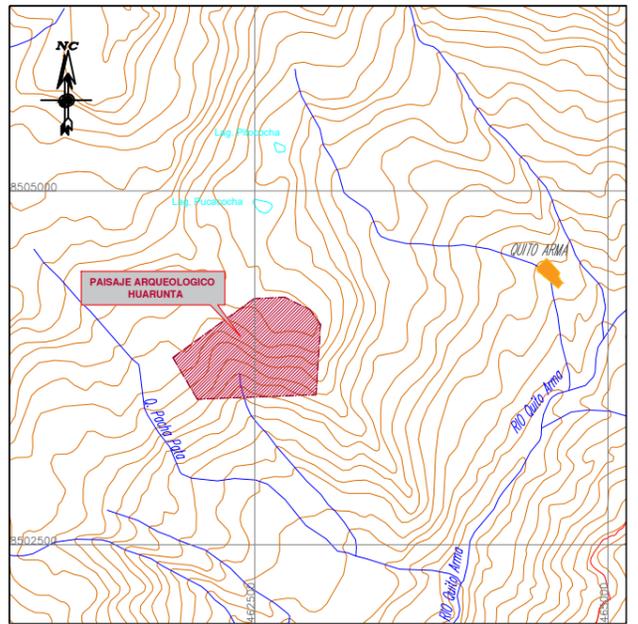


PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUARUNTA

AREA = 561 923.50 m2
 PERIMETRO = 2 937.45 ml.

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	---



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P.A. HUARUNTA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	217.23	146°44'8"	462496.0000	8504239.0000
2	2-3	199.90	150°55'29"	462713.0000	8504249.0000
3	3-4	127.64	151°52'13"	462892.0000	8504160.0000
4	4-5	497.97	140°59'51"	462966.0000	8504056.0000
5	5-6	840.61	95°45'3"	462935.0000	8503559.0000
6	6-7	343.00	118°29'44"	462095.0000	8503527.0000
7	7-1	711.10	95°13'32"	461920.0000	8503822.0000
TOTAL		2937.45	900°0'0"		

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Arqº Responsable: Lic. Saras Mendoza Jean Carlos - Dirección Desconcentrada de Huancavelica			
Elaborado por: Ing. Mayra Avila García			
Dpto: Huancavelica	Provincia: Huaytará	Distrito: Quito Arma	
Coordenada de Referencia: Este (X): 462733.51 Norte (Y): 8504101.10		Área: 561 923.50 m2 (56.1923 ha)	Perímetro: 2937.45 m. Escala: 1 / 5000
Proyección: UTM		Datum: WGS 84	
Fecha de elaboración: Octubre 2024		Código de Plano: PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	